

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0167, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LORNA ELIZABETH GONZALEZ NIÑO contra GABRIEL GERARDO TELLEZ RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del 28 de septiembre de 2.021, que confirmó el auto atacado del Despacho del 24 de noviembre de 2.020, mediante el cual se resolvieron las objeciones a los inventarios y avalúos.
2. Dada la anterior situación, se ordena a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, proceda a realizar la partición en el actual asunto, acatando las instrucciones plasmadas en las providencias ya mencionadas. Líbresele por Secretaría a la auxiliar de la Justicia el oficio en dicho sentido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b88594012ad12fafd9458a042b790b4013ac75f5e374c146e9e334d4b968ca6

Documento generado en 02/11/2021 03:08:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**